

ADM 19213/26

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2026”

ACUERDO N° 112-STJSL-SA-2026.- En la Provincia de San Luis, a DOCE días del mes de JUNIO de DOS MIL VEINTISÉIS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, VÍCTOR MANUEL ENDEIZA y ANDREA CAROLINA MONTE RISO.-

DIJERON: Visto el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, suscripto en fecha 20 de marzo de 2026, entre la Universidad de La Punta, representada por su Rector, Dr. Luis Guillermo Quintas, y el Ministerio Público de la Defensa del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, representado por la Sra. Defensora General, Dra. Marcela Luján Torres Capiello, remitido por Defensoría General, en adjunto de actuación N° 30317909/26 del expediente ADM 19772/26, para su homologación. -

Que el mencionado Convenio Marco tiene por objeto la cooperación institucional en temas de interés común, que involucren intercambios de experiencias, formación de recursos humanos, asistencia técnica, investigación, pasantías, promoción social y toda otra iniciativa referente a sus finalidades e intereses, estableciéndose que toda iniciativa concreta será instrumentada mediante Actas Complementarias en las que se definirán las condiciones particulares, plazos y presupuesto de cada una.-

Que el artículo 15 inciso j) de la Ley N° IV-1052-2021 establece como atribuciones y funciones del Defensor General: *“Celebrar convenios de cooperación con instituciones públicas o privadas, para la realización de la capacitación o de investigaciones propias de la función. En particular, determinar las actividades de capacitación de los integrantes del Ministerio en concurrencia con la Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para el Personal Judicial”*.-

Que Dirección de Recursos Humanos, en el marco de los deberes y atribuciones establecidos en los artículos 50 incisos 1), 2), 9), 10) y 12) y 51 inciso 7) de la Ley N° IV-0086-2021, en actuación N° 30566696/26, de fecha 10/6/2026, informa que es factible dar curso al trámite de homologación del convenio referido y proyecta el acuerdo consecuente.-

Por ello;

ACORDARON: 1) HOMOLOGAR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN, suscripto entre la UNIVERSIDAD DE LA PUNTA, representada por su Rector, Dr. Luis Guillermo Quintas, DNI N° 11.901.199, y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado por la Sra. Defensora General, Dra. Marcela Luján Torres Cappiello, DNI N° 26.213.810, que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que por el Área Comunicaciones de Secretaría Administrativa se notifique el presente Acuerdo a todos los Organismos del Poder Judicial, al Ministerio Público de la Defensa y a la Universidad de La Punta, y se publique en la página web institucional del Poder Judicial en la sección “Acuerdos” y, por un día, en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y vuelva el ADM 19772/26, con copia del presente Acuerdo, a Defensoría General.-



Universidad de
LA PUNTA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA PUNTA
Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

En la ciudad de La Punta, a los 20 días del mes de marzo de 2026, entre la Universidad de La Punta, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector, Doctor Luis Quintas, D.N.I. N° 11.901.199, con domicilio legal en Avenida Universitaria S/N de la Ciudad de La Punta, Provincia de San Luis, por una parte; y el Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de San Luis, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por la Señora Defensora General, Abogada Marcela Luján Torres Capiello, D.N.I. N° 26.213.810, con domicilio en 9 de Julio N° 934, 1° Piso, de la Ciudad de San Luis; en conjunto denominados "LAS PARTES", y considerando:

Que son objetivos de LA UNIVERSIDAD establecer formas efectivas de colaboración, complementación y apoyo entre su desarrollo científico, tecnológico y los sectores públicos y privados; cumplir un papel estratégico en la creación y adaptación de tecnologías, desarrollos innovadores, difusión de técnica y prestación de servicios; impulsar y promover la investigación y desarrollo y la innovación y la disseminación y aplicación de sus resultados.

Que por su parte el MINISTERIO tiene como misión general la de actuar en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad velando por el respeto de los derechos, deberes y principios y garantías constitucionales, en resguardo de la vigencia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en los principios constitucionales (Art. 2 Ley N° IV-1052-2021) siendo su función principal la de asesorar, defender y representar en juicio a los grupos especialmente vulnerables (Art. 13 Ley N° IV-1052-2021) facilitando el acceso a la justicia y garantizando la plena vigencia de los derechos humanos (Art. 15 Ley N° IV-1052-2021); tarea por la cual resulta de relevancia la cooperación que pueda adoptarse con organismos estatales y entidades privadas, con las que se compartan actividades que coadyuven a la formación de los funcionarios y



Universidad de
LA PUNTA

agentes judiciales, compartan objetivos comunes y colaboren en la atención de la diversidad de los conflictos en los que se interviene.

En razón a lo precedentemente expuesto, LAS PARTES manifiestan su voluntad de realizar acciones conjuntas que posibiliten el cumplimiento de sus objetivos, por lo que resuelven celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes acuerdan cooperar institucionalmente en temas de interés común, que involucren intercambios de experiencias, formación de recursos humanos, asistencia técnica, investigación, pasantías, promoción social y toda otra iniciativa referente a sus finalidades e intereses. -----

SEGUNDA: "LAS PARTES" podrán proponerse mutuamente el desarrollo de iniciativas conjuntas en el marco de las actividades previstas en la cláusula PRIMERA, estableciéndose en cada caso la normativa aplicable y dictándose a tal efecto Actas Complementarias en las que se definirán las condiciones particulares para cada una de ellas; así como también el tiempo estimado para su ejecución y los diferentes tópicos que hagan a la administración de su operatoria.-----

Cada Acta Complementaria deberá ser homologada por Resolución Rectoral emitida por el Rector de LA UNIVERSIDAD, o por quien corresponda de acuerdo al Estatuto de dicha Institución y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a- Lugar y fecha de celebración.
- b- Definición de Objeto, Proyecto u Obra que dan origen al Acta Complementaria.
- c- Descripción del Plan de Trabajo con etapas y plazo para la finalización del mismo.
- d- Presupuesto total, con detalle de los aportes a efectuar por cada Institución y forma de realizarlos.

Toda otra especificación que sea necesaria a los fines de dejar delimitado claramente el Objeto, Proyecto u Obra de que se trate y los derechos y obligaciones de cada una de las partes. -----



Universidad de
LA PUNTA

TERCERA: El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o económica entre LAS PARTES. Sólo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficios mutuos sin crear derechos definitivos para ninguno de los intervinientes. -----

CUARTA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. -----

QUINTA: LAS PARTES manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas con las instancias jerárquicas que correspondan. -----

SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años, a partir de la firma del mismo, renovándose en forma automática por idéntico lapso; salvo que alguna de las partes proceda a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a la otra parte con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. En tal caso, "LA UNIVERSIDAD" y "EL MINISTERIO" se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución. -----

SÉPTIMA: Para los efectos derivados del presente Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio legal en los mencionados precedentemente, sometiéndose para cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder. -----



Universidad de
LA PUNTA

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman tres (3) ejemplares del presente Convenio de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de La Punta, en lugar y fecha indicados. -

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. Luis Guillermo Quintas
Rector
Universidad de La Punta

**MARGERA LUJAN
TORRES CAPIELLO**
DEFENSORA GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS